

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA  
SOCIEDAD CIVIL  
OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTARIO,  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y  
ALIMENTACIÓN  
DEL 22 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2022**

|  |    |
|--|----|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>  | 1  |
| Base Legal   | 1  |
| Función  | 1  |
| <b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>                                   | 2  |
| <b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>  | 3  |
| Área Financiera  | 3  |
| Generales  | 3  |
| Específicos  | 3  |
| <b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>  | 3  |
| Área Financiera  | 3  |
| <b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>   | 3  |
| Área Financiera  | 3  |
| Comentarios  | 3  |
| Conclusiones   | 6  |
| <b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>   | 6  |
| Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones<br>Aplicables | 6  |
| <b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO<br/>AUDITADO</b>          | 10 |



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

### Función

- a) Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley;
- b) Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente;
- c) Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculados a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado;
- d) Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y administrar descentralizadamente su ejecución;
- e) En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria;
- f) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios, y de los recursos hidrobiológicos,



---

estos últimos en lo que le atañe;

- g) Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país;
- h) Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos;
- i) Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores;
- j) Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionalmente aceptados;
- k) Reconocer como equivalentes las medidas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de alimentos no procesados de otros países, aun cuando difieran de las medidas nacionales, siempre que el interesado demuestre objetivamente que sus medidas logran el nivel adecuado de protección.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232, Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia, 4. Atribuciones, literal n) Promover mecanismos de lucha contra la corrupción y 7. Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c) Emitir los nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencia de verificación y 57. Independencia de funciones del auditor gubernamental.

El nombramiento de Examen Especial de Auditoría No. S09-DC-0059-2020, de fecha 09 de marzo de 2020.



---

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### Área Financiera

##### Generales

Evaluar aspectos legales y de cumplimiento referente al contrato administrativo por servicios técnicos No. 2019-10-22-44, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Gladys Zulema Guerra Cano, de fecha 22 de octubre de 2019, según gestión No. 452120.

##### Específicos

Evaluar la legalidad y el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato administrativo por servicios técnicos No. 2019-10-22-44.

Verificar los pagos realizados a la contratista, derivado del contrato administrativo por servicios técnicos No. 2019-10-22-44.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Área Financiera

Nuestro examen comprendió la revisión y evaluación de los procedimientos y registros de la documentación e información presentada por los funcionarios y empleados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, correspondiente al contrato administrativo de servicios técnicos número 2019-10-22-44, de fecha 22 de octubre de 2019, por un monto de Q11,612.90, correspondiente al período del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

### 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

#### Área Financiera

##### Comentarios

Derivado del análisis y verificación del cumplimiento de las cláusulas contractuales y pagos realizados, del contrato administrativo por servicios técnicos No. 2019-10-22-44, se estableció lo siguiente:

1. Se procedió a revisar el expediente personal, de la contratista Gladys Zulema Guerra Cano, proporcionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y



Alimentación -MAGA-, sede departamental de Sololá, en el cual se determinó que dicha entidad ha suscrito varios contratos administrativos con la señora Guerra Cano, siendo estos:

**DETALLE DE CONTRATOS**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

| No. Contrato  | Fecha contrato | Monto contrato | Período de contratación |            |
|---------------|----------------|----------------|-------------------------|------------|
|               |                |                | Del                     | Al         |
| 3369-2017     | 3/04/2017      | 29,600.00      | 3/04/2017               | 31/08/2017 |
| 7239-2017     | 1/09/2017      | 20,000.00      | 1/09/2017               | 31/12/2017 |
| 3386-2018     | 1/02/2018      | 55,000.00      | 1/02/2018               | 31/12/2018 |
| 2019-4-1-29   | 1/04/2019      | 15,000.00      | 1/04/2019               | 30/06/2019 |
| 2019-10-22-44 | 22/10/2019     | 11,612.90      | 22/10/2019              | 31/12/2019 |

Fuente: Documentación presentada por la entidad.

Sin embargo, la materia controlada referente al presente Examen Especial de Auditoría, se enfocó en la evaluación del contrato administrativo No. 2019-10-22-44, de fecha 22 de octubre de 2019, por el período del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2019, por valor de Q11,612.90; en la cláusula primera: se estableció que el contrato fue suscrito, fundamentándose en los artículos 44, 47, 48, 49, 65 y 69, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 2 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; 35 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; 439 y 442 del Decreto número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha once de enero de dos mil diecisiete (11-01-2017), que se refiere a la contratación de servicios profesionales y técnicos con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal por parte del Sector Público; así mismo, en la cláusula segunda: el objeto del contrato es la contratación de servicios técnicos como apoyo técnico en la gestión y coordinación institucional e interinstitucional en sede Departamental Sololá, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; las actividades asignadas de acuerdo al contrato, son las siguientes: 1) Apoyar Recopilar y socializar los resultados de innovaciones tecnológicas generadas por las instancias participantes, 2) Apoyar las acciones y actividades que deberán de ejecutar los Delegados de Direcciones y Departamentos de los Viceministerios Visan, Vider y Visar y las unidades Descentralizadas del MAGA contemplados en el plan municipal y los planes de grupo, 3) Apoyar en analizar, replantear y/o corregir sistemáticamente, acciones o actividades del personal de la sede departamental con base a resultados de reuniones técnicas con los delegados de



direcciones y departamentos de los Viceministerios Visan, Vider y Visar y las unidades descentralizadas del MAGA, 4) Actualización de planes de contingencias a nivel departamental, 5) Otras actividades que sean asignadas por el Jefe de Sede Departamental. En cláusula octava, se estableció que la contratista debía de presentar sus informes de actividades realizadas, según los servicios pactados en el contrato, los cuales debían ser autorizados por la autoridad donde presta sus servicios, esto por cada pago efectuado y un informe final del período contratado, como resultado de la prestación de sus servicios pactados en el contrato, el que debía ser aprobado por la autoridad donde presta sus servicios y por el Viceministro a quien se haya delegado la firma del contrato; sin embargo, los informes mensuales y el informe final de la contratista Gladys Zulema Guerra Cano, fueron autorizados y aprobados por el Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sede central, incumpliendo en presentar las mismas ante la autoridad correspondiente, es decir al Jefe Departamental en la sede departamental Sololá, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respectiva autorización y/o aprobación.

2. Se verificaron los pagos realizados en concepto de prestación de servicios técnicos, derivados del contrato administrativo No. 2019-10-22-44, de fecha 22 de octubre de 2019, a la contratista Gladys Zulema Guerra Cano, estableciéndose que los pagos fueron con cargo a la partida presupuestaria 2019-1113-0012-0201-11-02-000-002-000-029-0701-11, correspondiente al programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, Subprograma 02, Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares, Sin proyecto 000, Actividad 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía, Campesina, unidad ejecutora 201, Administración General, Renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, Clasificación Geográfica 0701 Sololá; registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-, respaldadas con facturas y depositada a la cuenta de la señora Gladys Zulema Guerra Cano, según oficio SDMS No. 153-2021, de fecha 26 de abril de 2021, emitido por el Jefe Departamental de Sololá. Se detallan a continuación los pagos.

**DETALLE DE LOS PAGOS**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

| No.          | Descripción  | No. factura | Fecha      | Monto            |
|--------------|--|-------------|------------|------------------|
| 1            | Por servicios técnicos prestados del 22 al 31 de octubre de 2019             | 112         | 30/12/2019 | 1,612.90         |
| 2            | Por servicios técnicos prestados correspondiente al mes de noviembre de 2019 | 113         | 30/12/2019 | 5,000.00         |
| 3            | Por servicios técnicos prestados correspondiente al mes de diciembre de 2019 | 114         | 30/12/2019 | 5,000.00         |
| <b>TOTAL</b> |  |             |            | <b>11,612.90</b> |

Fuente: Documentación presentada por la entidad.



---

## Conclusiones

El contrato por servicios técnicos número 2019-10-22-44, de fecha 22 de octubre de 2019, fue suscrito con base a la normativa legal vigente, su objeto fue la contratación de servicios técnicos en sede departamental Sololá, los pagos se realizarían contra entrega de informe de actividades contractuales cada fin de mes, durante la vigencia del mismo, debiendo cumplir con los lineamientos establecidos en la cláusula octava del referido contrato, resaltando que los informes debían ser aprobado por la autoridad donde la contratista prestó sus servicios y por el Viceministro a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda; sin embargo, se determinó el incumplimiento de dicha cláusula, toda vez que los informes de actividades fueron aprobados y autorizados por una autoridad diferente, a lo establecido en el contrato por servicios técnicos número 2019-10-22-44, razón por la cual se realizó el hallazgo relacionado al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 1 Incumplimiento a cláusulas contractuales del contrato No. 2019-10-22-44.

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Incumplimiento a cláusulas contractuales del contrato No. 2019-10-22-44

#### Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Unidad Ejecutora 201 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, programa 12, renglón 29, con cargo a la partida presupuestaria número 2019-1113-0012-0201-11-02-000-002-000-029-0701-11, suscribió con Gladys Zulema Guerra Cano, el contrato administrativo No. 2019-10-22-44, el 22 de octubre de 2019, para prestar los servicios técnicos como apoyo en las actividades de gestión institucional e interinstitucional en el departamento de Sololá, por un valor de Q11,612.90, por un plazo de dos meses y 10 días, se determinó que los tres informes de actividades mensuales no fueron autorizados por el Jefe Departamental Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación de Sololá, como establece la cláusula octava del contrato, habiendo sido revisados, autorizados y firmados por el Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ciudad capital; además no le requirió el informe final por el período contratado.



## **Criterio**

El Contrato Administrativo de servicios técnicos No. 2019-10-22-44, de fecha 22 de octubre de 2019, celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y Gladys Zulema Guerra Cano, clausula segunda: Objeto del Contrato, establece: “El objeto del presente contrato es la contratación de servicios TÉCNICOS como APOYO TÉCNICO EN LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL en SEDE DEPARTAMENTAL SOLOLÁ, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, (...).” Cláusula octava: Informes, establece: “El Contratista deberá rendir: a) informe de las actividades realizadas según los servicios pactados en el contrato, el cual deberá estar autorizado por la autoridad donde presta sus servicios, esto por cada pago efectuado; y b) informe final del período contratado, que es el resultado en la prestación de sus servicios pactados en el contrato, el que deberá ser aprobado por la autoridad donde presta sus servicios y por el Viceministro a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda.”

## **Causa**

El Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, firmó informe de actividades mensuales, para su autorización, cuando él no era la autoridad donde la contratista prestó sus servicios.

## **Efecto**

Riesgo que la contratista no cumpla con las actividades requeridas en el contrato.

## **Recomendación**

El Viceministro De Desarrollo Económico y Rural, debe girar instrucciones al Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que no firme informes de actividades mensuales e informe final por el período contratado de contratistas que no están prestando sus servicios en el área donde él está como autoridad.

## **Comentario de los Responsables**

En nota sin número, de fecha 14 de julio de 2022, el Licenciado Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien fungió como Administrador General del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “ARGUMENTOS DE DEFENSA LA POSIBLE HALLAZGO: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Acuerdo Ministerial 38-2012, desconcentró la administración financiera de la institución al crear y organizar distintas unidades ejecutoras.

En ese mismo Acuerdo Ministerial se establece que la Administración Financiera



debe de entenderse como la UDAF Central y que depende organizacionalmente de la Administración General del Ministerio. Además, en ese Acuerdo Ministerial también se establece que se delega en la Autoridad Administrativa Superior de cada unidad ejecutora la autorización de egresos.

Seguidamente se copian los tres primeros artículos del Acuerdo Ministerial 38-2012: ACUERDA:

Artículo 1. Desconcentrar la Administración Financiera en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera a cargo de la Administración Financiera del Ministerio.

Artículo 2. La Administración Financiera que deberá entenderse como la Unidad de Administración Financiera -UDAF Central-, y que organizacionalmente dependiente de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el irrestricto cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. Se delega en la Autoridad Administrativa Superior de las Unidades Ejecutoras, la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto así como de la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas autorizados que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; cumplir con la efectiva rendición de cuentas por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen para lo cual deberán gestionar ante la Contraloría General.

Por otro lado, el artículo 24 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, establece lo siguiente:

#### ARTICULO 24. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

La Administración General es la autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

Como se puede apreciar en el Contrato Administrativo de servicios técnicos No. 2019-10-22-44, en la tercera cláusula se define la partida presupuestaria y está claramente expresa que es una partida presupuestaria que corresponde a la



unidad ejecutora 201, que es la Administración Financiera, cuya Autoridad Administrativa Superior es el Administrador General, tal y como se estableció en los párrafos que preceden.

De tal suerte, se comprueba que sí se cumplió con la cláusula octava del el Contrato Administrativo de servicios técnicos No. 2019-10-22-44 toda vez que en mi función como Administrador General yo ejercía como Autoridad Administrativa Superior de la Unidad Ejecutora 201 y, por ende, gozaba de la autoridad legal para poder revisar, autorizar y firmar el gasto que corresponde a los pagos derivados de la prestación del servicio establecido en el citado contrato administrativo.

Por otro lado, también es el criterio del ente contralor que no se cumplió con requerirle a la contratista el informe final por el período contratado. Sin embargo, es oportuno manifestar que la responsabilidad es de la contratista de rendir los informes necesarios para cumplir con el contrato y no de las autoridades administrativas solicitarlo. Este extremo se puede comprobar en la misma cita que hace el ente contralor de la cláusula octava del contrato y que se transcribe seguidamente (...):

Cláusula octava: Informes, establece: "El Contratista deberá rendir: a) informe de las actividades realizadas según los servicios pactados en el contrato, el cual deberá estar autorizado por la autoridad donde presta sus servicios, esto por cada pago efectuado; y b) informe final del período contratado, que es el resultado en la prestación de sus servicios pactados en el contrato, el que deberá ser aprobado por la autoridad donde presta sus servicios y por el Viceministro a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda."

Como se puede apreciar claramente, la responsabilidad de rendir los informes es de la contratista y es ella quien debe de haber hecho lo que se establece en esa cláusula para cumplir con su contrato suscrito con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En conclusión, por los argumentos anteriormente expuestos manifiesto que:

1) Sí se cumplió a cabalidad con la cláusula octava del el Contrato Administrativo de servicios técnicos No. 2019-10-22-44. 2) No era responsabilidad del Administrador General requerir informe final por el período contratado. (...)."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien fungió como Administrador General del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2019, en virtud que al analizar los argumentos y documentos de descargos



presentados, manifiesta que por medio del Acuerdo Ministerial 38-2012, se desconcentró la administración financiera de la institución al crear y organizar distintas unidades ejecutoras, además indica que se delegó en la autoridad administrativa superior de cada unidad ejecutora la autorización de egresos y el contrato se suscribió con cargo a la unidad ejecutora 201, que corresponde a la Administración Financiera y él ejerció como administrador general de dicha unidad ejecutora, por lo tanto como administrador general estaba facultado para autorizar los pagos correspondientes; sin embargo, lo que se está objetando en la condición del hallazgo, no es la autorización del pago, sino la autorización del informe de la contratista, como lo establecen las cláusulas del contrato: tercera, que los servicios técnicos se ejecutaría con cargo a la partida presupuestaria 2019-1113-0012-0201-11-02-000-002-000-029-0701-11, dicha estructura presupuestaria indica que su clasificación geográfica corresponde a Sololá; octava, inciso a), el cual debía de ser autorizado por la autoridad donde presta sus servicios; siendo el caso, que la contratista prestaba sus servicios en la sede departamental de Sololá, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA e inciso b), porque corresponde al informe final, que también él aprobó.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo                 | Nombre                      | Valor en Quetzales |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------|
| ADMINISTRADOR GENERAL | CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ | 5,000.00           |
| <b>Total</b>          |                             | <b>Q. 5,000.00</b> |

**7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE                        | CARGO                                      | PERÍODO                 |
|-----|-------------------------------|--|-------------------------|
| 1   | JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA    | VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL | 22/10/2019 - 31/12/2019 |
| 2   | CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ   | ADMINISTRADOR GENERAL                      | 22/10/2019 - 31/12/2019 |
| 3   | FELIX LOPEZ BORON             | JEFE DEPARTAMENTAL                         | 22/10/2019 - 31/12/2019 |
| 4   | CARLOS ENRIQUE AJCALON ACETUN | ADMINISTRATIVO FINANCIERO                  | 22/10/2019 - 31/12/2019 |

